



RESOLUCIÓN 0023 DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE LA TASA DE DERECHOS DE TRÁNSITO PARA LA VIGENCIA 2022 EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

EL SUSCRITO SECRETARIO DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN ESPECIAL LAS SEÑALADAS EN LA LEY 769 DEL 2002, MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010, Y DECRETO DISTRITAL 0119 DE 2019.

Y

CONSIDERANDO

Que el Código Nacional de Tránsito - Ley 769 de 2002 - en su artículo 168 dispone: “TARIFAS QUE FIJARÁN LOS CONCEJOS. Los ingresos por concepto de derechos de tránsito solamente podrán cobrarse de acuerdo con las tarifas que fijen los Concejos (...)”.

Que el Alcalde Distrital en uso de sus facultades legales, y en especial de las conferidas por el artículo primero del Acuerdo 0011 de 2018, expidió el Decreto Distrital 0119 de 2019, *Por medio del cual se compila y renumera el Estatuto Tributario del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla*.

Que el Decreto Distrital ibidem en su Título VI denominado: Derechos y Tasas, regula en su Capítulo Primero regula estos conceptos en relación con los servicios prestados por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial.¹

Que el artículo 203 del Decreto Distrital 0119 de 2019, establece los conceptos y las tarifas por los tramites, servicios y tasas por derecho de tránsito que cobra la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, entre las cuales el ítem 62 fija para el concepto de Derecho de Tránsito, la tarifa de 7 SMLDV. Tarifa esta que a partir del año 2021 se expresara en UTV, conforme las equivalencias establecidas en el artículo 11 del Acuerdo Distrital 009 de 2020.

Que el artículo 203 ibidem, dispone en sus párrafos tercero y cuarto: “**Parágrafo Tercero:** La tasa por derechos de tránsito del ítem 62, tiene la estructura señalada en los Artículos 204 a 211 del presente Decreto.”; “**Parágrafo Cuarto:** El no pago oportuno de las tasas descritas en este Artículo, causa intereses de mora en la manera señalada por la Ley 1607 de 2012, aplicando las normas del Estatuto Tributario del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla”.

Que el artículo 209 del Decreto Distrital 0119 de 2019 en relación con el plazo de la Tasa por Derechos de Tránsito señala: “**ARTÍCULO 209. Plazo de pago.** La tasa por derechos de tránsito se cancela anualmente en las fechas y plazos que determine la autoridad de movilidad”. (Negrillas agregadas al texto original para resaltar).

A su vez, el citado Decreto Distrital en su artículo 210 y 2011, dispone:

“ARTÍCULO 210. Descuento por pronto pago. En la tasa por derechos de tránsito la autoridad de Tránsito y Transporte Distrital podrá otorgar un descuento del 10% en los derechos de tránsito, en los términos que lo defina dicha autoridad.

El pago de esta tasa fuera de los plazos concedidos por la autoridad da lugar a liquidar intereses de mora y para su cobro se deben aplicar las normas del procedimiento tributario nacional.

ARTÍCULO 211. Procedimiento de liquidación y discusión de la tasa. Para la determinación de los derechos de tránsito la Administración Distrital a través del funcionario competente para el efecto,

¹ Véase Decreto Distrital 0119 de 2019 art.202 a 211



RESOLUCIÓN 0023 DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE LA TASA DE DERECHOS DE TRÁNSITO PARA LA VIGENCIA 2022 EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

proferirá la correspondiente liquidación factura la cual se notificará utilizando el procedimiento previsto en el Estatuto Tributario Distrital”. (Negrilla y Subrayado agregado al texto original para resaltar).

Que de conformidad con la normatividad antes enunciada, corresponde a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial establecer las fechas y plazos para la cancelación anual de la Tasa por Derechos de Tránsito, así como lo relacionado al descuento por pronto pago de la misma.

Que en atención a la obligación establecida en el Decreto Distrital 0119 de 2019, la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial fijará el día treinta (30) de junio de 2022 como fecha límite de pago de la Tasa de Derechos de Tránsito correspondiente a la vigencia 2022.

Que con el propósito de incentivar la cultura de pago en la ciudadanía la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial otorgará, de conformidad con lo establecido en el artículo 210 del Decreto Distrital 119 de 2019, el descuento del 10% sobre la tarifa aprobada para la tasa por derechos de tránsito para la vigencia 2022, para los pagos que se realicen hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2022.

Que el plazo del descuento otorgado mediante la presente resolución podrá ser prorrogado a consideración de la Autoridad de Tránsito hasta el 31 de mayo de 2022, si así se considera necesario, en relación con la voluntad y comportamiento de pago de la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Fecha Límite de Pago de la Tasa por Derechos de Tránsito. Fijase como fecha límite de pago para el pago de la tasa por Derechos de Tránsito para la vigencia 2022, el día treinta (30) de junio de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: Descuento. Otorgase el diez por ciento (10%) de descuento establecido en el artículo 210 del Decreto Distrital 0119 de 2019 sobre el pago efectivo de la tasa por derechos de tránsito para la vigencia 2022, siempre y cuando el mismo se realice entre el primero (1) de enero de 2022 hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2022, inclusive.

ARTICULO TERCERO: Intereses Moratorios. Fijase para los deudores de la tasa por derechos de tránsito para la vigencia 2022, la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, la cual será cobrada a partir del 1 de julio de 2022, debido a intereses moratorios, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 0119 de 2019.

PARAGRAFO. La Tasa se aplicará por cada día calendario de retardo en el pago de la tasa por derechos de tránsito para la vigencia 2022 y hasta el pago efectivo de la misma.

ARTICULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir del primero (1) de enero de 2022, una vez verificado el requisito de publicación.

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ERNESTO JOSE CAMARGO VARGAS
SECRETARIO DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Proyectó: Leonardo Esquivel Diaz Granados -Asesor Revisor
Otilia Ordoñez: Jefe Proceso Contravencional
Revisó: Eucaris Navarro: Asesor.